



**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

RECONOCIMIENTO, DESCONOCIMIENTO Y CONTRADICCIÓN DE PATERNIDAD



- 1.- ACTA DE MATRIMONIO.
- 2.- IDENTIFICACION OFICIAL, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR.
- 3.- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS PADRES
- 5.- FOTOGRAFIAS O DOCUMENTOS QUE PRESUMAN LA FILIACION. (En caso de no estar casados)
- 6.- TRES TESTIGOS (COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR (Presentar a testigos cuando el Defensor se lo indique con la credencial de elector original, así como el usuario portará su credencial de elector y copia; y que los testigos conozcan al matrimonio y que les consten los hechos).
- 7.- PROPORCIONAR EL DOMICILIO DEL DEMANDADO. (Con entre calles)
- 8.- PROPORCIONAR NOMBRE Y DOMICILIO DEL MEDICO ESPECIALISTA EN GENÉTICA QUE REALIZARÁ LA PRUEBA DE ADN, MISMA QUE SE OFRECE COMO PRUEBA PERICIAL. (Se solicita en el Hospital Universitario o Facultad de Medicina y tiene un costo que el usuario tiene que cubrir)
- 9.- Para el caso de reconocimiento, previamente se hará el acto prejudicial sobre investigación de la filiación.

TODOS LOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y ACTUALIZADOS.

EL SERVICIO JURÍDICO ES GRATUITO, El servicio de esta Institución es para personas de escasos recursos económicos conforme al artículo 3 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables al Reglamento de la propia Ley. Además, se le hace de su conocimiento que, si el Instituto está representando o ha representado a su contraparte, no se le brindará el servicio.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.